



Interlocutorio	N°680
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00252 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Bancolombia S.A NIT 890.903.98-8
Demandado (s)	Corporación Universitaria de Sabaneta NIT 900.253.021 Corporación de Altos Estudios Equinos de Colombia NIT900.020.334-5 Juan Carlos Trujillo Barrera C.C 71.617.098
Asunto	Inadmite Demanda y Reconoce Personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Aportará certificado de existencia y representación legal de la Corporación Universitaria de Sabaneta NIT 900.253.021, toda vez que es requisito de la demanda, se enunció dentro de los anexos de la misma, pero se echa de menos.
2. Por lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 246 del C. G. del Proceso y el numeral 12 del artículo 78 ídem, la parte demandante deberá arrimar al Despacho el original del documento base de recaudo, pues es el documento habilitante para ejercer la acción ejecutiva. Para el efecto, se informa que el despacho atiende al público en general sin cita previa, todos los días hábiles de 9 a.m. a 11 a.m. y de 2 p.m. a 4p.m

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,**

RESUELVE

Primero. Inadmitir la presente demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer personería al abogado Álvaro Vallejo López con tarjeta profesional 41.568 del C.S. de la J., para que represente a la parte actora en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05

YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5440ce0c5e0316afe36b44ebc73f4ccdd037d236060295741a59720302e840

Documento generado en 13/09/2021 03:11:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**